



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 01457 -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 31 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 1718-2013-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 7501-2013-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 1655-2013-GAJ-GM/MPMN, y el integro del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución para el proyecto “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado los Ángeles y Anexos Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, así como sus recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29951 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto convocó un Proceso de Selección de Licitación Pública para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado los Ángeles y Anexos Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, otorgándose la Buena Pro el 14 de noviembre del 2013 a favor del CONSORCIO SAGITARIO conformado por las empresas: Constructora Uranio S.A.C., AGVM S.A.C., Coni Contratistas Generales S.A.C., Corporación de Ingeniería Ganesh S.A.C., y Cesar Humberto Santillan Guevara, y esta se consiente el 15 de noviembre del 2013, conforme se aprecia de lo informado en el SEACE;

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción 26 de noviembre del 2013 el CONSORCIO SAGITARIO presenta los documentos para la suscripción de contrato: Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado; Carta Fianza N° 000-135-251113, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Soluciones LTDA., por el monto de S/. 3,151,938.06 Nuevos Soles, y copia de medida cautelar – Resolución N° 01, Constancia de Capacidad de Libre Contratación, Contrato de Consorcio, Código de Cuenta



Interbancaria (CCI), Domicilio para efectos de la notificación durante la Ejecución de Contrato, Desagregado por Partidas que dio Origen a su Propuesta, Copia de DNI de los Integrantes del Consorcio, Copia del DNI del Representante del Consorcio;

Que, mediante Informe N° 1655-2013-GAJ-GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que dicha Carta Fianza no ha sido emitida por entidad Financiera autorizada por la SBS para emitir Cartas Fianza a favor del Estado, por no encontrarse dentro de su ámbito de supervisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702, la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nro. 0184-2008-EF y sus modificaciones, por lo que debe procederse a **DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada a favor del Consorcio Sagitario; asimismo estando al hecho de que no existe otro postor ni propuesta válida, debe declararse **DESIERTO** el proceso de selección. Debiendo remitirse los actuados al OSCE para los efectos legales que correspondan;



Que, a través del Informe N° 7501-2013-SLSG/GA/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2013 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales opina se declare desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado los Ángeles y Anexos Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, por incumplimiento de entrega completa de documentos para la suscripción de contrato por parte del Consorcio SAGITARIO conformado por las empresas: Constructora Uranio S.A.C., AGVM S.A.C., Coni Contratistas Generales S.A.C., Corporación de Ingeniería Ganesh S.A.C., Cesar Humberto Santillan Guevara;

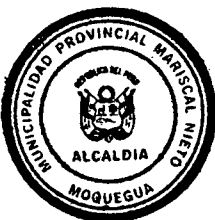


Que, de conformidad con el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que “El Comité Especial otorga la Buena Pro en una licitación pública, concurso público o adjudicación directa aún en los casos en los que se declare como válida una única oferta. El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los Item identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal”;



Que, en aplicación lo dispuesto en el inciso 3 del Art.148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, que en la parte pertinente dispone lo siguiente: “Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes: “Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1) y posteriormente, concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en dicho numeral. (...) Si este postor no suscribe

Ce



el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.”;

Que, con el Informe N° 1718-2013-GAJ/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se Declare la Perdida de la Buena Pro otorgada al Consorcio Sagitario y consecuentemente Desierto el Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN, y se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos expuestos en el presente informe;

Que, conforme, a la facultad que establece el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones conferidas que permiten resolver mediante resoluciones los asuntos de carácter administrativo, en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Perdida de la Buena Pro que fuera otorgada a favor de Consorcio SAGITARIO conformado por las empresas: Constructora Uranio S.A.C., AGVM S.A.C., Coni Contratistas Generales S.A.C., Corporación de Ingeniería Ganesh S.A.C., Cesar Humberto Santillan Guevara, en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado los Ángeles y Anexos Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, por no haber adjuntado Carta Fianza de Fiel Cumplimiento emitida por Entidad Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), para la suscripción de contrato de obra correspondiente entre la Entidad y el Consorcio SAGITARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2013-CE/MPMN, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado los Ángeles y Anexos Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, al no quedar ninguna propuesta hábil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y sus respectivos informes a fin de que dicho colegiado determine el inicio del procedimiento administrativo sancionador por supuesta responsabilidad por incumplimiento de entrega completa de documentos para la suscripción de contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Comité Especial Permanente y demás dependencias de ésta Municipalidad que tienen competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN.
GAJ/MPMN.
Novr-abog.
C.c Archivo